



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2024-00053-00

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La presente demanda EJECUTIVA presentada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **ROMAN CAMILO SANTACRUZ CONTRERAS**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observa las siguientes falencias:

De la literalidad del título valor - pagaré base de la ejecución, se desprende que su creación data del 02 de agosto de 2023 y la fecha de vencimiento del 03 de agosto de 2023, por lo que carece de claridad la suma pretendida como intereses de plazo, de cara a la tasa pactada.

Y no obstante según la carta de instrucciones que se le hizo firmar al deudor, la fecha de vencimiento del pagaré será la del día de su diligenciamiento por parte del banco tenedor, no hay claridad en cuanto a la fecha de desembolso del crédito que amerite librar mandamiento de pago en la forma pedida o en la que este funcionario considere legal (art. 430 CGP).

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada DANYELA REYES GONZALEZ, identificada con c.c. No. 1.052.381.072 y T.P. 198.584¹ del C.S. de la J. como apoderado judicial para que actúe en nombre y representación de AECSA

¹ Certificado de Vigencia N°. 2045942

S.A.S., quien es apoderado del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., en la forma y términos señalados en el poder que le otorgado de conformidad con lo señalado en el art. 74 y 75 C.G. del Proceso.

CUARTO: ACEPTAR la autorización a los abogados SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO, con c.c. 1.030.593.704 y T. P. N°. 301.107 del C.S. de la J., KELLY JULIETH AVILA NIETO, con c.c. 1.016.045.827 y T.P. N°. 362.759 del C.S. de la J., ISABEL FAJARDO QUIROGA, con c.c. 1.016.109.451 y T.P. N°.379.283 del C.S. de la J., ANDRES MAURICIO FELIZZOLA, con c.c. 79.798.491, MONICA NATALYA TORRES CAÑON, con c.c. 1.014.231.464 y T.P. N°. 399.871, DANIEL FELIPE MACIQUE TORRES, con c.c. 1.121.963.142 y T.P. N°. 371.959, ALISON MAYERLY VANEGAS QUINTERO, con c.c. 1.012.418.703, CRISTIAN GEOVANY GAMBA ARDILA, con c.c. 1.033.736.792, NICOL CATALINA CONTRERAS CONTRERAS, 1.000.835.956 y ANDRES ALEJANDRO DURAN ALVAREZ, con c.c. 1.003.314.597, para que conozcan el contenido de toda providencia y especialmente para que retire todo tipo de oficios, despachos comisorios, desgloses, demanda y anexos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 04 DE MARZO DE 2024



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ

Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad89c63bfd330b51796b3d8d8032ba029ad27417e161a40a209e3ac0cfdb418**

Documento generado en 01/03/2024 03:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>